



**ASFE**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME  
FINAL**

SANTA MARÍA OZOLOTEPEC,  
DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA.

**CUENTA PÚBLICA 2023**





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Ozolotepec, Distrito de Miahuatlán Oaxaca.

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/111/2024

**TIPO DE AUDITORÍA:** Sobre el Desempeño.

**CUENTA PÚBLICA:** Ejercicio Fiscal 2023.

### ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al Municipio de **Santa María Ozolotepec, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.**

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría Sobre el Desempeño** número **OA/CPM/111/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Santa María Ozolotepec, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida orden de auditoría fue **notificada** legalmente el día **28 de febrero de 2024**, al C. Leoncio Martínez Luna, en su carácter de Regidor de Obras del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Ozolotepec, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efecto la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Orden de Auditoría: OA/CPM/111/2024.

Mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2024, recibido en la misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por el C. Arturo Martínez Reyes, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Ozolotepec, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **14 de marzo de 2024.**

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **01 de agosto de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Arturo Martínez Reyes, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Ozolotepec, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar de Auditoría, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Arturo Martínez Reyes, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Ozolotepec, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **23 de agosto de 2024.**

### NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0549/2024 **de fecha 01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría Sobre el Desempeño número OA/CPM/111/2024, a los siguientes servidores públicos:

C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal "B".

C. Enrique Martínez Vera: Jefe de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Natanael Prado Vásquez: Auditor.



### CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

**Auditoría de Desempeño\*:** Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales; cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

\*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Ozolotepec, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

- a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,
- c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### ALCANCE

<b>UNIVERSO:</b>	<b>\$ 50,076,133.98 (Cincuenta millones setenta y seis mil ciento treinta y tres pesos 98 M.N.).</b>
<b>MUESTRA:</b>	<b>\$ 50,076,133.98 (Cincuenta millones setenta y seis mil ciento treinta y tres pesos 98 M.N.).</b>
<b>ALCANCE:</b>	<b>100%</b>

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se comprobó mediante la requisición del Cuestionario de Control Interno (CCI) y de su evidencia documental, que la Entidad Fiscalizable haya establecido procesos administrativos que impulsen la prevención de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Se verificó que los documentos administrativos normativos básicos se encuentren elaborados, autorizados, y debidamente publicados, conforme a la normatividad aplicable.
3. Se verificó que la elaboración del presupuesto de egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que los programas presupuestarios autorizados en dicho presupuesto de egresos se hayan planificado con enfoque a resultados.
4. Se verificó que los programas presupuestarios se encuentren alineados y/o relacionados con el Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo.
5. Se verificó que la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los programas presupuestarios, sean conforme a la normatividad aplicable.
6. Se comprobó que el diseño de los Programas Presupuestarios haya cumplido con la Metodología del Marco Lógico (MML).
7. Se verificó la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño establecidos de los programas presupuestarios ejecutados, verificando su cumplimiento mediante los indicadores reportados en la Cuenta Pública, y el cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios a través de las obras y acciones ejecutadas.
8. Se verificó que los expedientes de obra se encuentren integrados de conformidad con la normatividad aplicable.
9. Se verificó el cumplimiento de la eficiencia y eficacia de los programas presupuestarios, a través del cumplimiento de las metas del gasto.



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción II incisos a), b) y c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **Resultado: AD-01** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AD-01 CON OBSERVACIÓN**

**EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO**

La Entidad Fiscalizable presentó, a requerimiento, el Cuestionario de Control Interno (CCI), de fecha 14 de marzo de 2024, requisitado por el C. Arturo Martínez Reyes, en su carácter de Presidente Municipal del **Municipio de Santa María Ozolotepec, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**; y una vez realizado el análisis de las respuestas y la evidencia proporcionada, se determinó que el municipio obtuvo un puntaje de 57.9 sobre un total de 100 puntos asignados, que conforman los valores de los 5 componentes del control interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización; lo que ubica al sistema de control interno del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Ozolotepec, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en un nivel medio, el cual requiere realizar mejoras sustanciales para fortalecer el sistema de control interno institucional, como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO					No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
Rangos de Calificación			Puntaje Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno				
Desde	Hasta	Nivel						
0	39	BAJO	57.9	MEDIO	1	AMBIENTE DE CONTROL	20	14.7
40	69	MEDIO			2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20	15.7
70	100	ALTO			3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20	7.5
					4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20	12
					5	SUPERVISIÓN	20	8
<b>TOTALES</b>							<b>100</b>	<b>57.9</b>

**AMBIENTE DE CONTROL**

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por la Entidad Fiscalizable respecto al componente **Ambiente de Control**, se determina un puntaje alcanzado de 14.7 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el municipio no acreditó contar con: Medios para evaluar el apego y cumplimiento de las normas de conducta del personal de las áreas administrativas; Manual o documento para la Administración de Recursos Humanos del Municipio; así mismo, no acreditó proporcionar capacitación a su personal en materia de legalidad, ética y calidad en el servicio público.

**ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por la Entidad Fiscalizable, respecto al componente **Administración de Riesgos**, se determina un puntaje alcanzado de 15.7 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el municipio no acreditó contar con: un Programa Anual de la Administración Pública Municipal adecuado; un área formalmente establecida que realice las funciones de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas; un área encargada de identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo, personal encargado de evaluar de los posibles actos de corrupción, fraude, abuso y otras irregularidades que atenten contra la salvaguarda de los bienes y recursos públicos.

**ACTIVIDADES DE CONTROL**

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por la Entidad Fiscalizable, respecto al componente **Actividades de Control**, se determina un puntaje alcanzado de 7.5 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el municipio no acreditó: procesos que permitan garantizar que las actividades de control interno permitan alcanzar los objetivos municipales y responder a los riesgos; evaluar ni retroalimentar continuamente las necesidades de conocimiento; contar con un sistema informático que permita procesar la información relativa a cada uno de los procesos operativos y de sus actividades sustantivas,



financieras o administrativas; contar con personal especializado para garantizar el desarrollo continuo, seguridad y mantenimiento de los sistemas informáticos y de comunicaciones; así como tener establecido un sistema de control y vigilancia municipal, de los bienes muebles e inmuebles del municipio.

#### INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por la Entidad Fiscalizable, respecto al componente **Información y Comunicación**, se determina un puntaje alcanzado de 12.0 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el municipio no acreditó: haber establecido indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del plan municipal de desarrollo; informar a la ciudadanía sobre los recursos recibidos; contar con una plataforma de transparencia oficial para el cumplimiento de la publicación de la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

#### SUPERVISIÓN

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por la entidad fiscalizable, respecto al componente **Supervisión**, se determina un puntaje alcanzado de 8.0 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el municipio no acreditó: contar con un área interna o externa que se encargue de supervisar y evaluar la eficacia operativa del control interno; y contar con un área que realice la función de verificar que la información reportada en relación del cumplimiento de los programas del ayuntamiento sea de calidad.

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 115 fracción II párrafo segundo: II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, párrafo primero fracciones I y II, y 71, párrafo primero, fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 párrafo primero fracción IV y 30 párrafo primero, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 63, 64 párrafo primero fracciones II, III y IV, 65 y 66 de la Ley Estatal de Planeación; 45 párrafo segundo, 48, 49 50, 51, 52 y 53; de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; y, 43 párrafo primero, fracciones, LXI y I Bis párrafo primero, XI, XL, LXI y LXXX; 109, 126, 126 TER, párrafos primero y tercero, 126 QUATER, párrafo primero, y fracción V, 126 OCTODECIAS, 134, y 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de aclaración:**

2023-OA/CPM/111/2024-SA-01

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y/o documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

## EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO

### AMBIENTE DE CONTROL

Presentó oficio signado por el Presidente Municipal, dirigido a la Regidora de Vigilancia, mediante el cual le instruye que establezca medios para evaluar el apego y cumplimiento de las normas de conducta del personal, así como elaborar un Manual para la Administración de Recursos Humanos del Municipio y se programen cursos de capacitación al personal en materia de legalidad, ética y calidad en el servicio público.

### ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Presentó oficio signado por el Presidente Municipal, en el que instruye a la Regidora de Vigilancia a elaborar un Programa Anual de la Administración Pública Adecuado, así como establecer un área que realice las funciones de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, sus programas; identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de dicho plan.

### INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Presentó oficio signado por el Presidente Municipal en el que instruye a la Regidora de Vigilancia a que establezca procesos que permitan garantizar que las actividades de control interno permitan alcanzar los objetivos municipales y responder a los riesgos; contar con un sistema informático que permita procesar la información relativa a cada uno de los procesos operativos y de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas, así como designar al personal especializado para garantizar el desarrollo continuo, seguridad y mantenimiento de los sistemas informáticos y de comunicaciones.

### SUPERVISIÓN

Presentó oficio signado por el Presidente Municipal en el que instruye a la Regidora de Vigilancia a que establezca un área interna que se encargue de supervisar y evaluar la eficacia operativa del control interno y verifique que la información reportada en relación al cumplimiento de los programas del ayuntamiento sea de calidad.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AD-01**.

El siguiente **Resultado: AD-02** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AD-02 CON OBSERVACIÓN**

**DOCUMENTOS NORMATIVOS BÁSICOS**

Con la finalidad de verificar que la Entidad Fiscalizable cuenta con los documentos administrativos y normativos básicos, los cuales son necesarios para una buena organización y funcionamiento del mismo, debido a que organizan la administración pública municipal y rigen el servicio público; de la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el municipio, se obtuvieron los siguientes resultados:

1.- La Entidad Fiscalizable presentó el documento denominado **Estructura Orgánica**, sin embargo, el documento presentado no se encuentra autorizado y no define las líneas de autoridad y responsabilidad de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento.

2.- La Entidad Fiscalizable presentó el **manual de organización**; sin embargo, el documento presentado no contiene la estructura organizacional, organigrama, objetivo y la normativa aplicable que permitan el adecuado funcionamiento del municipio; así mismo, no muestra la descripción y funciones de cada uno de los puestos, no define las líneas de autoridad y responsabilidad de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento; adicionalmente, no presentó evidencia de su autorización, haberlo puesto a disposición del público, publicarlo en su página de internet, en la gaceta municipal o en el periódico oficial que corresponda, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.

3.- La Entidad Fiscalizable presentó el **manual de procedimientos**; sin embargo, únicamente describe el área de la secretaría municipal; así mismo, no presentó evidencia de su autorización, haberlo puesto a disposición del público, y publicarlo en su página de internet, en la gaceta municipal o en el periódico oficial que corresponda, y hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.

4.- La Entidad Fiscalizable presentó el **código de ética**; sin evidencia de su autorización y de haberlo puesto a disposición del público, publicarlo en su página de internet, en la gaceta municipal o en el periódico oficial que corresponda.

5.- La Entidad Fiscalizable presentó el **código de conducta**; sin evidencia de haber sido autorizado y de haberlo puesto a disposición del público, publicarlo en su página de internet, en la gaceta municipal o en el periódico oficial que corresponda.

6.- La Entidad Fiscalizable no presentó el **bando de policía y gobierno**.

7.- La Entidad Fiscalizable presentó el **reglamento interno municipal**; sin embargo, no presentó evidencia de haberlo autorizado y puesto a disposición del público, publicarlo en su página de internet, en la gaceta municipal o en el periódico oficial que corresponda, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 115 fracción II, y párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 71 párrafo primero, fracción II, incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo, y 30 párrafo primero fracciones V y VII; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, 43 párrafo primero fracciones I, y I Bis párrafo primero, 68 párrafo primero fracción V y artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

**Solicitud de Aclaración:**

2023-OA/CPM/111/2024-SA-02

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y/o documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

**DOCUMENTOS NORMATIVOS BÁSICOS**

Respecto al **manual de organización**, no contiene la estructura organizacional, organigrama, objetivo y la normativa aplicable que permitan el adecuado funcionamiento del municipio, no presentó evidencia de su autorización y de su publicación, la Entidad Fiscalizable presentó el manual de organización debidamente conteniendo las observaciones realizadas; as mimos presentó evidencia de darlo a conocer a los servidores públicos, aprobación y publicación en la página oficial del municipio.

Respecto al **manual de procedimientos**, presentó acta de autorización y evidencia de darlo a conocer a los servidores públicos mediante la publicación en la página oficial del municipio.



Respecto al **código de ética**, presentó acta de autorización y evidencia de darlo a conocer a los servidores públicos mediante la publicación en la página oficial del municipio.

Respecto al **código de conducta**, presentó acta de autorización y evidencia de darlo a conocer a los servidores públicos mediante la publicación en la página oficial del municipio.

Respecto al **bando de policía y gobierno**; presentó copia simple del periódico oficial del Gobierno del Estado, en el que se publicó el Bando de Policía y Gobierno; así como, captura de pantalla de las publicaciones en la página de Internet del Municipio.

Respecto al **reglamento interno municipal**, presentó acta de autorización y evidencia de darlo a conocer a los servidores públicos mediante la publicación en la página oficial del municipio.

Adicionalmente presentó una hoja con los links de las direcciones electrónicas de cada uno de los documentos presentados.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AD-02**.

El siguiente **Resultado: AD-03** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AD-03                      CON OBSERVACIÓN**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

*Con la finalidad de verificar que el presupuesto de egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que los programas presupuestarios autorizados en dicho presupuesto de egresos se hayan planificado con enfoque a resultados; de la revisión al **Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023**, presentado por el Municipio; se observó que no contiene árboles de problemas, de objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados; así mismo, no presentó evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no demuestra que se haya realizado una adecuada planeación y programación al formular el Presupuesto de Egresos basado en Resultados; y, respecto a las **modificaciones al presupuesto de egresos**, únicamente presentó un acta de Cabildo de fecha 20 de enero de 2023, que en el punto cuarto menciona "...las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos serán principalmente en compensación y reducciones en diferentes partidas que se afectarán durante el*

*ejercicio 2023...", con el cual amparan las modificaciones al Presupuesto de Egresos de enero a diciembre de 2023.*

*Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 113 fracción II párrafo antepenúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 127, 128, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca***

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:*

**Solicitud de aclaración:**

2023-OA/CPM/111/2024-SA-03

*Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y/o documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en este resultado".*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

Respecto a que, no presentó en su Presupuesto de Egresos, los árboles de problemas, de objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios; la Entidad Fiscalizable presentó los árboles de problemas, de objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios, evidencia de la publicación en la página de Internet del Municipio del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023; y 12 actas de Sesiones extraordinarias de Cabildo de enero a diciembre para la aprobación de las modificaciones al Presupuesto de Egresos.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AD-03**.

El siguiente **Resultado: AD-04** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)



**RESULTADO: AD-04 CON OBSERVACIÓN**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

De la revisión a la documentación presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Ozolotepec, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, se constató que aprobó su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, por un importe de **\$20,642,788.31 (Veinte millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos 31/100 M.N.)**, a través de tres programas presupuestarios; "Gobierno Moderno", "Seguridad Ciudadana" y "Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial"; sin embargo, del análisis a la información contenida en la Cuenta Pública 2023, se constató que reportó cinco programas presupuestarios: "**Desarrollo Social y Humano**", "**Vivienda y Servicios Básicos**", "**Gobierno Moderno**", "**Seguridad Ciudadana**", y "**Comunicaciones y Transportes**"; de lo que se desprende que, de los programas autorizados en el presupuesto de egresos y los registrados en la Cuenta Pública, solo coinciden dos programas; por lo que, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la elaboración del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2023, se haya realizado con una adecuada planeación y programación, formulando un presupuesto de egresos basado en resultados, como se detalla a continuación:

No.	Programas aprobados en el presupuesto de egresos	Programas reportados en la cuenta pública	Acta de modificación de los nombres de los programas
1	Gobierno Moderno	Gobierno Moderno	Presentó un acta de modificaciones presupuestarias y las modificaciones de enero a diciembre de 2023
2	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	
3	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	Desarrollo Social y Humano	
4		Vivienda y Servicios Básicos	
5		Comunicaciones y Transportes	

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 60, 61 y 62 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 43 párrafo primero fracción XXIII, 47 párrafo primero fracción XVI, 68 párrafo primero fracción IX, 95 párrafo primero fracción VI párrafo primero, 123 párrafo primero, 127 párrafo primero y tercero, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

**Solicitud de aclaración:**

2023-OA/CPM/111/2024-SA-03

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y/o documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado".

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

Oficio justificativo en el cual manifiesta porque se agregaron los programas mencionados posterior a la aprobación del presupuesto de egresos; así mismo, presentó acta extraordinaria de cabildo para la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 y evidencia del Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal para el ejercicio fiscal 2023, en la que se incluyen obras y proyectos que abarcan los Programas Presupuestarios registrados en la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AD-04**.

El siguiente **Resultado: AD-05** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AD-05 CON OBSERVACIÓN**

**ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO**

De la revisión al Plan Municipal de Desarrollo proporcionado por el Municipio, se constató que fue autorizado mediante acta de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2023, publicado en el SISPLADE y validado por el Instituto de Planeación para el Bienestar de Oaxaca; sin embargo, de los cinco programas presupuestarios registrados en la Cuenta Pública, "Desarrollo Social y Humano", "Vivienda y Servicios Básicos", "Gobierno Moderno", "Seguridad Ciudadana" y "Comunicaciones y Transportes"; solo los programas "Gobierno Moderno" y "Seguridad Ciudadana" son factibles de alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 y el Plan Municipal de Desarrollo con enfoque participativo de Santa María Ozolotepec 2023-2025, debido a que los demás no se encuentran registrados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, por lo que no acreditó haber elaborado y aprobado Programas Presupuestarios correspondientes para al ejercicio fiscal 2023 y, que estos se encuentren alineados y relacionados con el Plan Estatal de Desarrollo; como se muestra a continuación



PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS						PLAN ESTATAL DE DESARROLLO		PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		
NOMBRE	AUTORIZADO EN PRESUPUESTO DE	OBJETIVOS DEL PROGRAMA (art 12 BPR)	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA	VALIDADO POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO			101040300303001 PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN EMERGENCIA SOCIAL O NATURAL	SERVICIO 005/2023	24,538,438.86	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	VALIDADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2023 POR EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR.
VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS			0104010100102001 - INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO	OBRA 0001/2023 "CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS", EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA OZOLOTEPEC (2023)	3,321,035.20	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	
				0002/2023 "CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS", EN LA LOCALIDAD DE SAN ESTEBAN (2023)	1,925,987.51	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	
				0003/2023 CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS (2023)	2,019,310.29	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	
				0004/2023 "CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS" EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO OZOLOTEPEC (2023)	1,784,279.02	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	
			AGUA POTABLE	0006/2023 "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL OZOLOTEPEC" (2023)	1,000,000.00	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	
				0005/2023 CONSTRUCCION DE	1,999,426.39	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS						PLAN ESTATAL DE DESARROLLO		PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		
NOMBRE	AUTORIZADO EN PRESUPUESTO DE	OBJETIVOS DEL PROGRAMA (art 12 BPR)	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA	VALIDADO POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE
				SISTEMA DE AGUA ENTUBADA" (2023)						
			0104010500101001 ELECTRIFICACION	SIN OBRAS NI ACCIONES	-	-	-	-	-	
GOBIERNO MODERNO	SI	EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	02060305007020 01 - RAMO 28 (TESORERIA MUNICIPAL)	SERVICIO 001/2023	3,446,093.24	EJE 2. GOBIERNO HONESTO, CERCANO Y TRANSPARENTE AL SERVICIO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES	2.6 MEJORA CONTINUA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	6.2 GOBIERNO HONESTO, CERCANO Y TRANSPARENTE	TRÁMITES Y SERVICIOS	
				SERVICIO 004/2023	3,514,509.89					
				ACCIÓN 002/AYU/202	9,000.00					
				ACCIÓN 003/AYU/202	5,000.00					
			FONDO TRES GASTOS	SERVICIO 003/2023	283,933.46					
			RECURSOS FISCALES	SERVICIOS 006/2023	\$4,683.59					
SEGURIDAD CIUDADANA	SI	EFICIENCIA EN LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	8202001 - FORTAMUNDF	SERVICIO 002/2023	3,357,282.40	EJE 3. SEGURIDAD Y JUSTICIA PARA VIVIR EN PAZ	3.1 PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	6.3. SEGURIDAD Y JUSTICIA PARA VIVIR EN PAZ	PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES			04090101002020 01 - CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION, CAMINOS DE TERRACERIA DOMINIO PUBLICO	OBRA 0007-2023 "MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL DE SANTA MARIA OZOLOTEPEC A SANTA CRUZ OZOLOTEPEC" (2023)	1,480,000.00	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	
				OBRA 0008-2023 "MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL DE SANTA MARIA OZOLOTEPEC A SAN GREGORIO OZOLOTEPEC" (2023)	691,800.32	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	



PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS						PLAN ESTATAL DE DESARROLLO		PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		
NOMBRE	AUTORIZADO EN PRESUPUESTO DE	OBJETIVOS DEL PROGRAMA (art 12 BPR)	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA	VALIDADO POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE
				OBRA 0009/2023 "REHABILITACION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE HIDALGO" (2023)	685,353.81	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 párrafo primero, 46 y 47 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 123 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de aclaración:**

2023-OA/CPM/111/2024-SA-05

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y/o documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

**ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO**

Respecto a que, no aprobó dos programas en el Presupuesto de Egresos; la Entidad Fiscalizable presentó, evidencia de la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028; evidencia de la publicación del acta de aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y modificaciones al Presupuesto de Egresos, árboles de problemas, de objetivos y Matriz de

Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios; Agua Potable, Cuarto dormitorio, Caminos Rurales y Pavimentación; de conformidad con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que muestra que los Programas Presupuestarios están relacionados con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AD-05**.

El siguiente **Resultado: AD-06** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AD-06 CON OBSERVACIÓN**

**APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

*Con la finalidad de verificar que la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los programas presupuestarios, contenidos en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se hayan ejecutado conforme a la normatividad aplicable; de la revisión al Acta de Priorización de Obras y acta de Addendum presentados por la Entidad Fiscalizable, se constató que, las obras públicas corresponden a los Programas Presupuestarios reportados en la Cuenta Pública.*

*Así mismo, se constató que la Entidad Fiscalizable presentó el documento denominado "Programa Anual de la administración pública municipal 2023" al que anexan una "Hoja de firmas" de fecha 13 de noviembre de 2023, firmada los integrantes del Cabildo; sin embargo, no presentó el Acta de Cabildo para la aprobación del Programa; adicionalmente, presentó un documento denominado "Programa Anual de Obras 2023 FAISMUN", sin fecha, con firmas y sellos de la mayoría de integrantes del cabildo, sin presentar el Acta de Cabildo para su aprobación; como se muestra a continuación:*



PROGRAMAS	ACTIVIDAD	OBRA/ACCIÓN	IMPORTE	PROGRAMA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL			PROGRAMA ANUAL DE OBRAS			ACTA DE PRIORIZACIÓN O REPRORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS					
				SI	NO	FECHA DE APROBACIÓN	SI	NO	FECHA DE APROBACIÓN	SI	NO	DOCUMENTACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN		
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	101040300303001 PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN EMERGENCIA SOCIAL O NATURAL	SERVICIO 005/2023	24,538,438.86												
VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	0104010100102001 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO	0001/2023 "CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS", EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA OZOLOTEPEC (2023)	3,321,035.20	X			X			X		ACTA DE PRIORIZACIÓN	01/05/2023		
		0002/2023 "CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS", EN LA LOCALIDAD DE SAN ESTEBAN (2023)	1,925,987.51	X			X			X		ACTA DE PRIORIZACIÓN	01/05/2023		
		0003/2023 CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS (2023)	2,019,310.29	X			X			X		ACTA DE PRIORIZACIÓN	01/05/2023		
		0004/2023 "CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS" EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO OZOLOTEPEC (2023)	1,784,279.02	X			X			X		ACTA DE PRIORIZACIÓN	01/05/2023		
	AGUA POTABLE	0006/2023 "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL OZOLOTEPEC" (2023)		1,000,000.00	X			X			X		ACTA DE PRIORIZACIÓN	01/05/2023	
		0005/2023 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA" (2023)		1,999,426.39	X			X			X		ACTA DE PRIORIZACIÓN	01/05/2023	

PROGRAMAS	ACTIVIDAD	OBRA/ACCIÓN	IMPORTE	PROGRAMA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL			PROGRAMA ANUAL DE OBRAS			ACTA DE PRIORIZACIÓN O REPRORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS				
				SI	NO	FECHA DE APROBACIÓN	SI	NO	FECHA DE APROBACIÓN	SI	NO	DOCUMENTACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	
	0104010500101001 ELECTRIFICACION	SIN OBRAS O ACCIONES	\$0.00	X			X			X		ACTA DE PRIORIZACIÓN	01/05/2023	
GOBIERNO MODERNO	02060305007020 01 - RAMO 28 (TESORERIA MUNICIPAL)	SERVICIO 001/2023	3,446,093.24	X			X			X		ACTA DE PRIORIZACIÓN	01/05/2023	
		SERVICIO 004/2023	3,514,509.89	X			X			X		ACTA DE PRIORIZACIÓN	01/05/2023	
		ACCIÓN 002/AYU/202	9,000.00	X			X			X		ACTA DE PRIORIZACIÓN	01/05/2023	
		ACCIÓN 003/AYU/202	5,000.00	X			X			X		ACTA DE PRIORIZACIÓN	01/05/2023	
		ACCIÓN 001/AYU/202	\$10,000.00	X			X			X		ACTA DE PRIORIZACIÓN	01/05/2023	
		FONDO TRES GASTOS	SERVICIO 003/2023	283,933.46	X			X			X		ACTA DE PRIORIZACIÓN	01/05/2023
	RECURSOS FISCALES	SERVICIOS 006/2023	\$4,683.59	X			X			X		ACTA DE PRIORIZACIÓN	01/05/2023	
SEGURIDAD CIUDADANA	8202001 - FORTAMUNDF	SERVICIO 002/2023	3,357,282.40	X			X			X		ACTA DE PRIORIZACIÓN	01/05/2023	
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	040901010020200 1 - CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION, CAMINOS DE TERRACERIA DOMINIO PUBLICO	OBRA 0007-2023 "MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL DE SANTA MARIA OZOLOTEPEC A SANTA CRUZ OZOLOTEPEC" (2023)	1,480,000.00	X			X			X		ACTA DE PRIORIZACIÓN	01/05/2023	
		OBRA 0008-2023 "MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL DE SANTA MARIA OZOLOTEPEC A SAN GREGORIO OZOLOTEPEC" (2023)	691,800.32	X			X			X		ACTA DE PRIORIZACIÓN	01/05/2023	



PROGRAMAS	ACTIVIDAD	OBRA/ACCIÓN	IMPORTE	PROGRAMA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL			PROGRAMA ANUAL DE OBRAS			ACTA DE PRIORIZACIÓN O REPRORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS		
				SI	NO	FECHA DE APROBACIÓN	SI	NO	FECHA DE APROBACIÓN	SI	NO	DOCUMENTACIÓN
		OBRA 0009/2023 "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE HIDALGO" (2023)	685,353.81	X			X			X	ADDENDUM AL ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL (CDSM) EJERCICIO FISCAL 2023	26/08/2023

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 20 párrafo primero y 21 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y 43 fracciones XV y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

**Solicitud de aclaración:**

2023-OA/CPM/111/2024-SA-06

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

**APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

Respecto al Programa Anual de la Administración Pública Municipal 2023 y Programa Anual de Obras; la Entidad fiscalizable presentó las actas de aprobación de cada documento debidamente firmadas y selladas por los integrantes del H. Ayuntamiento.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AD-06.**

El siguiente **Resultado: AD-07** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AD-07 CON OBSERVACIÓN**

**DISEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON BASE EN LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO (MML)**

De la revisión al **Reporte de obra pública con registro de FAISMUN (FONDO III), al Reporte de indicadores de los programas presupuestarios del ejercicio 2023 y al Reporte de programas presupuestarios por obra o acción**, contenidos en la cuenta pública para el ejercicio 2023; se verificó que la Entidad Fiscalizable registró cinco programas presupuestarios en los cuales no presentan árbol de problemas, de objetivos y matriz de indicadores para resultados para dicho ejercicio, por lo cual se comprobó que el Presupuesto de Egresos basado en Resultados no fue elaborado de conformidad con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas, basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines.

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 16 fracción II inciso b) y artículo 19 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 46 fracción III, inciso C) y 61 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ; artículo Segundo, fracción V, y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:



**Solicitud de aclaración:**

2023-OA/CPM/111/2024-SA-07

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

**DISEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON BASE EN LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO (MML)**

Respecto a los programas presupuestarios observados reportados en la Cuenta Pública; la Entidad Fiscalizable presentó los árboles de problemas, de objetivos y matriz de indicadores para resultados correspondientes a los Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AD-07**.

El siguiente **Resultado: AD-08** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AD-08 CON OBSERVACIÓN**

**VERIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS OBRAS PÚBLICAS**

De la documentación solicitada al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Ozolotepec, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**, relativa a los expedientes técnicos de las obras objeto de revisión, para **verificar el cumplimiento de metas de los programas**, se constató que la Entidad Fiscalizable presentó la documentación técnica de las obras públicas ejecutadas a través de los Programas Presupuestarios reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, los cuales se integran del oficio de autorización y/o aprobación; anexo financiero o técnico de obra; planos del proyecto; croquis de microlocalización y macrolocalización; contrato de obras públicas; croquis de localización de los

trabajos ejecutados; reporte fotográfico georreferenciado; sabana finiquito de obra y acta entrega recepción del contratista al municipio; sin embargo, no presentó padrón de beneficiarios; así mismo, algunas actas de integración de los comités de obras y de entrega recepción del municipio a los beneficiarios no están firmadas, como se muestra a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE DE LA OBRA	ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS	PADRÓN DE BENEFICIADOS	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN A LA INSTANCIA RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	FINIQUITO DE OBRA
OBRA 0001/2023 "CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS", EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA OZOLOTEPEC (2023)	3,321,035.20	SIN FIRMAS	NO	SIN FIRMAS	N/A	P
0002/2023 "CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS", EN LA LOCALIDAD DE SAN ESTEBAN (2023)	1,925,987.51	SIN FIRMAS	NO	SIN FIRMAS	N/A	P
0003/2023 CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS (2023)	2,019,310.29	FALTAN FIRMAS	NO	SIN FIRMAS	N/A	P
0004/2023 "CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS" EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO OZOLOTEPEC (2023)	1,784,279.02	SIN FIRMAS	NO	SIN FIRMAS	N/A	P
0006/2023 "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL OZOLOTEPEC" (2023)	1,000,000.00		NO	X	N/A	NO
0005/2023 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA" (2023)	1,999,426.39	P	NO	P	N/A	NO
OBRA 0007-2023 "MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL DE SANTA MARIA OZOLOTEPEC A SANTA CRUZ OZOLOTEPEC" (2023)	1,480,000.00	P	NO	P	N/A	P
OBRA 0008-2023 "MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL DE SANTA MARIA OZOLOTEPEC A SAN GREGORIO OZOLOTEPEC" (2023)	691,800.32	P	NO	P	N/A	P
OBRA 0009/2023 "REHABILITACION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE HIDALGO" (2023)	685,353.81	P	NO	P	N/A	P

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **33, inciso B, fracción II, inciso b); de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 66 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:



**Solicitud de aclaración:**

2023-OA/CPM/111/2024-SA-08

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y/o documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

**VERIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS OBRAS PÚBLICAS**

Respecto a los documentos que no contaban con firmas y al padrón de beneficiarios de las obras; la Entidad Fiscalizable presentó actas de integración de los comités de obras y acciones y actas de entrega-recepción de obras y el padrón de los beneficiarios de cada obra observada.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AD-08**.

**DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de Santa María Ozolotepec, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, **cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en el contenido en este Informe Final de Auditoría.

No omito mencionar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**  
**TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**



**ASFE**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

Boulevard Eduardo Vasconcelos  
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,  
Centro. C.P. 68080

**CUENTA PÚBLICA 2023**